

Resolución 116-I-23-11-2016

"Por medio del cual se establece el valor para expedición de copias solicitadas por particulares en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad"

LA DIRECTORA DE TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 0142 de 2003, el Manual Especifico de Funciones en relación directa con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones estableció el principio de gratuidad según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

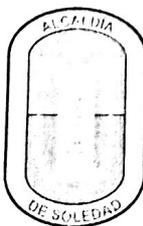
Que el 2° inciso del artículo 26 de la anterior Ley prevé que la respuesta a la solicitud de información pública deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante y que se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en lo que hace a la reproducción de documento (sic) que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que en virtud del artículo 17 de la anterior Ley, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Que según la Ley 57 de 1985, artículo 17 y 18 establecen por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales en la respectiva oficina no se pudiesen reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del

**VAMOS A
HACERLO
BIEN**



**TRABAJO
HONESTO**



Instituto Municipal de Tránsito y
Transporte Soledad-Atlántico
Autopista aeropuerto número 23-1325
locales 14 al 18 del centro comercial la
Arboleda 2 piso.
www.transitsoledad.gov.co

Resolución 116-I-11-23-2016

"Por medio del cual se establece el valor para expedición de copias solicitadas por particulares en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad"

petionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará las copias a que hubiere lugar. En este caso, los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular. Por tanto la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 *por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones* prevé que las entidades u organismos públicos deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público afecto que se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que así mismo, la norma en comento prevé que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser divulgado en la página web de la entidad u organismo que lo expide y que para establecer los costos de reproducción de información, se debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de La Nación, establece que *"toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no*

**VAMOS A
HACERLO
BIEN**



**TRABAJO
HONESTO**



Instituto Municipal de Tránsito y
Transporte Soledad Atlántico
Autopista aeropuerto número 23- 1325
locales 14 al 18 del centro comercial la
Arboleda 2 piso.
www.transitosoledad.gov.co

Resolución 116-I-11-23-2016

"Por medio del cual se establece el valor para expedición de copias solicitadas por particulares en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad"

afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad".

Que, consultando en el lugar o zona de domicilio de la Entidad, ubicado en el municipio, se constató que el valor de la fotocopia oscila los doscientos pesos (\$200 M/te). En razón de la distancia que esta ocupa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. - Establecer como valor de cada fotocopia simple solicitada (física o digitalizada), que corresponda a documentos que reposen en expedientes del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, la suma de doscientos pesos (\$200) M/Cte. Valor se reajustará anualmente de acuerdo con el Índice del Precio al Consumidor (IPC) registrado por el DANE en virtud del artículo 3 de la Ley 242 de 1995 o por medio de acto administrativo.

Parágrafo uno. - Este valor se cobrará cuando el número de fotocopias solicitado sea superior a tres (3)

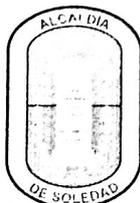
Parágrafo dos. - La información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Parágrafo tres.-. En todo caso se debe tener en cuenta que las respuestas a solicitudes de acceso a información deberán ser gratuita, si los medios tecnológicos lo permiten o sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Parágrafo cuatro.-. Quedan exoneradas las autoridades jurisdiccionales y administrativas del pago señalado en el artículo anterior, siempre y cuando lo soliciten para el ejercicio de sus funciones

Artículo 2°. - Las sumas anteriormente fijadas se consignarán en la Tesorería de la Entidad a favor del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, a la cuenta de ahorro de Davivienda: #0550029700000788

**VAMOS A
HACERLO
BIEN**



**TRABAJO
HONESTO**



Instituto Municipal de Tránsito y
Transporte Soledad-Atlántico
Autopista aeropuerto número 23- 1325
locales 14 al 18 del centro comercial la
Arboleda 2 piso.
www.transitosoledad.gov.co

Resolución 116-I-11-23-2016

"Por medio del cual se establece el valor para expedición de copias solicitadas por particulares en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad"

Artículo 3°. - Cancelado el valor de copias, el interesado solicitará por escrito la expedición de las mismas a la dependencia que las custodie anexando el recibo de pago; las cuales serán entregadas al solicitante en las instalaciones de la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles posterior a la radicación de la solicitud, a menos que el volumen de copias ameriten un mayor plazo. Situación que será comunicada al interesado en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo uno-. El interesado podrá autorizar un tercero para que reclame por esta la información solicitada, acompañada con un poder.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Soledad, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año
2016**


SUSANA CADAVID BARROSPA EZ

Directora (e) - IMTTRASOL

